



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 034-2021-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Marzo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04 de Marzo** del 2021, instada con la Convocatoria N° 003-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Febrero del 2021, el Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 26 de Febrero de 2021 proveniente de la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 27 de Diciembre de 2020, se Prorroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 07 de Diciembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en virtud al Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, sobre el Control del Gasto Público señala que: "**5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los Gobiernos Regionales. El Artículo 2° de la Ley antes señalado respecto al Fondo de Compensación Regional (FONCOR) señala: "2.1. Las transferencias del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) tienen carácter redistributivo y su finalidad es financiar las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 2.2. Los recursos a ser transferidos se registran en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, y se incorporan en los Presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 31069, el uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), son los siguientes: "6.1. Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 6.2. Los Gobiernos Regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. Se prioriza los gastos de operaciones y mantenimiento vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura";

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), señala lo siguiente: "TERCERA. Modificación de presupuestos institucionales para implementación del FONCOR en el año fiscal 2021. Dispónese que, en el año fiscal 2021, los Gobiernos Regionales modifican su Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021-2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Dicha modificación se efectúa mediante Acuerdo de Consejo Regional, en el cual se reduce el Presupuesto Institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al FONCOR en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, para su correcta aplicación de las modificaciones del monto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) considerado en el Presupuesto Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, no debe encontrarse certificado al momento de realizar la nota modificatoria de "Tipo: 007 – Reducciones del Marco Presupuestal". A su vez, el tipo de Recursos a considerarse es: "27 SUB CUENTA – FONCOR", en cumplimiento a la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, mediante INFORME PRESUPUESTAL N° 001-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO., de fecha 04 de febrero de 2021, la Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, concluye y recomienda: "Por lo expuesto anteriormente, se remite el presente Informe Presupuestal Adicional, para que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe la Modificación Presupuestal en cumplimiento de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), con fecha 29 de enero del 2021, con Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, en virtud al numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 005-2021-GRA/GRAJ., de fecha 17 de febrero de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite la siguiente OPINIÓN: "Que, resulta procedente con eficacia anticipada al 29 de enero de 2021, la autorización de modificación del Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), mediante Acuerdo de Consejo Regional en atención al Informe N° 007-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, del 19/01/2021, emitida por





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



la Sub Gerencia de Presupuesto y, el Informe Presupuestal N° 001-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, del 04/02/2021, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto del GORE Ancash, (...);

Que, con el Oficio N° 0112-2021-GRA/SG, con fecha de ingreso al Consejo Regional de Ancash el 17 de Febrero del año en curso, el Secretario General de esta Entidad ELEVA el Expediente Técnico – Legal sobre la Propuesta de Autorización de Modificación del Presupuesto Institucional en el Marco de la Ley N° 31069 – Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para su aprobación por el Consejo Regional de Ancash con Eficacia Anticipada; al respecto la Consejera Delegada conforme a sus atribuciones traslada todo el Expediente Administrativo proveniente de la Secretaría General de esta Entidad al Ing. Rubén E. Sandoval Calvo Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional a través del Oficio N° 308-2021-GRA-CR/CD, de fecha 18 de Febrero del presente año;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 26 de Febrero de 2021 la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, por mayoría RECOMIENDAN ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: **5.1. AUTORIZAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la Modificación del Presupuesto Institucional del Año 2021 - Pliego 441, para la implementación del Fondo de Compensación Regional - FONCOR, en el marco de la Ley N° 31069 – Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del FONCOR, hasta por la suma de: S/. 8'680,961.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles). Así mismo, la correspondiente transferencia y uso de la partida 1.4.1.4.7.1 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales, que determina la modificación de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados. (...) **5.2. ENCARGAR**, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a las instrucciones contenidas en el OFICIO N° 008-2021-EF/50.03., emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con Informe al Consejo Regional. **5.3. ENCARGAR**, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash la comunicación del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, en Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y Otras Medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, publicado el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Marzo del presente año, señala: "Artículo 3°. Autorización excepcional de uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para la ejecución presupuestaria 2021 y la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria. 3.1. Excepcionalmente para el Año Fiscal 2021 los Gobiernos Regionales se encuentran autorizados a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de acuerdo al destino aprobado en dicho Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). 3.2. Autorízase excepcionalmente a los Gobiernos Regionales a realizar en el Año Fiscal 2021 la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en los términos siguientes: a) hasta un máximo de 50% de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, para ser destinados a gasto corriente con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos, en el marco de sus competencias y, b) hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de inversiones que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. 3.3. Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) no pueden utilizarse en gasto corriente, para el pago de remuneraciones, pensiones o retribuciones destinadas a gastos de personal de cualquier índole. 3.4. Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar otros gastos de capital que no estén comprendidos en el literal b) del numeral 3.2. (...) 3.6. Establézcase como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021. (...);

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir ACUERDOS REGIONALES como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en **Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom**, el día **Jueves 04 de Marzo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT**, de fecha 26 de Febrero del 2021 proveniente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; en ese contexto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sustenta el citado Informe ante el Pleno de Consejo Regional; consecuentemente los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista generándose un debate; donde los Consejeros Regionales advierten que el Informe de la Comisión no es consistente y no se encuadra dentro del marco normativo vigente; en ese sentido, proponen que el **Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT** y sus antecedentes se devuelva a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que reestructure su informe en base a los nuevos dispositivos legales, asimismo se derive a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales para que emitan el Informe o dictamen según corresponda conforme a sus legales atribuciones;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la participación de los diferentes Consejeros Regionales y la deliberación respectiva; da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash el Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 26 de Febrero de 2021 y todos sus antecedentes presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, para que evalúen y sistematicen conforme a sus legales atribuciones y emitan el Informe o Dictamen según corresponda dentro del plazo de Siete (07) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y a las Comisiones Ordinarias, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmez El López Asis
CONSEJERA DELEGADA